



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2023
EXPEDIENTE N° 5540-CPRMDP-23

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS - 2023”

FECHA DE APERTURA 17 de Agosto de 2023

HORA: 11:00 hs.-

**LUGAR: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
Calle Pesquero MARLIN (ex “E”) N° 404**

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

CAPITULO I - GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

– El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante C.P.R.M.D.P., es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMdP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

1. UBICACIÓN Su Sede está en la Ciudad de Mar del Plata, B/P Marlin N°404 Puerto de Mar del Plata, Código Postal B7603HOA – Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel / Fax: 0223 / 4894851 – 4896151 – 4896780

e-mail: gap@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.-

Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (C.P.R.M.D.P.) se someterán a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

C.P.R.M.D.P.: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (C.P.R.M.D.P.)

OFERENTE: A la persona de existencia Física o Jurídica que formule una Oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

LEY 10490/87: Es la disposición que deben cumplimentar en materia de legislación laboral y previsional vigente, las personas físicas y jurídicas que deseen intervenir en las licitaciones para la ejecución de obras públicas o para la prestación de servicios públicos de competencia provincial, que empleen personal en relación de dependencia permanente o transitoria.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Condiciones Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Condiciones Generales y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal. —

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego, se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de

Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso y hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio legal constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque certificado contra una Institución Bancaria local a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- b) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMDP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.
- c) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- d) Póliza de Seguro de Caución, la que deberá cumplir las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional Nro. 411/69 y Decreto Municipal Nro. 218/82 acompañadas de la certificación, hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora. En su caso y de así corresponder, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Las pólizas deberán ser extendidas por compañías inscriptas en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Municipalidad de General Pueyrredón, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CPRMDP N° 055-04/02 y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán:

- 1. Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.
- 2. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- 3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- 4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.
- 5. Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

6. Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el C.P.R.M.D.P. establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.
7. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del C.P.R.M.D.P. contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
8. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.
9. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del C.P.R.M.D.P. con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del C.P.R.M.D.P. las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta, implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua, de energía, situación de instalaciones y condiciones de suelo y subsuelo, interferencias y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso, se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran, deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del C.P.R.M.D.P. de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Dicha garantía, deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego

de Bases y Condiciones Legales Generales.

La citada garantía, será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el C.P.R.M.D.P. no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto, y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta, la que se refrendará por todos los participantes oferentes que hubieren adquirido la documentación contractual y aportada su propuesta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura, debiendo dejarse constancia del domicilio que se constituye a los fines de la presente licitación y/ o concurso.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar, otorgado para esta licitación y/ o concurso en particular y donde conste:

- 1) Especialidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Capacidad técnica que limitará el mayor monto total de la prestación requerida que podrá contratar la empresa.

- 3) Saldo de capacidad financiera anual que limitará el monto total de la prestación que contemporáneamente podrá contratar, o el que corresponda a las empresas mancomunadas.

c) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

d) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

- a) conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.
- b) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.
- c) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.
- d) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

e) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

f) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

g) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación y/ o concurso, suscriptos por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

h) Declaración Jurada con la nómina de los contratos ejecutados por el Oferente y las que se hallan en ejecución, de similares características técnicas a las licitadas y/ o concursadas, para las que se detallará:

- 1) Monto de las mismas.
- 2) Tipo de prestación.
- 3) Duración del Contrato.
- 4) Contratos rescindidos.
- 5) Cumplimiento de los plazos establecidos.

i) Designación y *Currículum Vitae* de:

1) Del profesional responsable que se desempeñará como Representante Técnico, de corresponder este en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar conforme se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares;

2) Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

j) Antecedentes del personal superior, así como de los profesionales y técnicos que integran el plantel de la firma Oferente con el detalle y documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares si correspondiere.

k) Documentación de los equipos solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares, si correspondiere.

l) Contrato Profesional por estudio de la oferta, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

m) Informes bancarios, comerciales y financieros; se detallarán las líneas de créditos de mayor magnitud que hallan dispuesto.

n) Certificados de cumplimiento contractual expedidos por clientes u Organismos Nacionales o Internacionales.

o) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

p) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y metodología del trabajo, de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal y el material rodante que se empleará en cada caso.

q) Certificado de Recepción de las muestras de los materiales ofertados en las condiciones y cantidades prescritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, si correspondiere.

r) Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMdP de así corresponder en virtud del objeto del sinalagma a celebrarse.

s) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de condiciones particulares o de especificaciones técnicas aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de los instrumentos cuya aportación sean requeridos en concreto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Acta del órgano de creación y administración del OFERENTE, donde conste la decisión de participar en procedimiento de selección respectivo, así como las designaciones del o los Representantes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al OFERENTE en el iter de selección.

c) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

d) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria:

a) Acuerdo de constitución, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego en forma conjunta.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto e) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto c) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicará Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

a) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Condiciones Particulares, confeccionada por duplicado.

b) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y se verificará si cada uno de ellos contiene la documentación detallada en 2.9.2., sin perjuicio del resto que pudiere resultar de la documentación contractual, pudiéndose rechazar en el acto las ofertas que padezcan defectos sustanciales ostensibles. Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única, el sobre N° 2 se abrirá en el mismo acto, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes, importe de cada garantía y certificado de Capacidad Técnico - Financiera, de así corresponder, como también las ofertas rechazadas en dicha oportunidad. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del C.P.R.M.D.P., dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en efectivo o títulos públicos, un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del C.P.R.M.D.P., acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, rechazará aquellas propuestas con omisiones no detectadas en el acto de apertura, considerará las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12. y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual pre adjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones. La decisión del C.P.R.M.D.P. referente a la precalificación, pre adjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso, implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurren. En tal oportunidad, se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Especificaciones Particulares fuera de etapa única, cumplida aquella detallada en 2.10.1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2, consignándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Los sobres N° 2 de las ofertas rechazadas según lo expuesto en 2.10.1 no serán abiertos y se seguirá el procedimiento indicado en 2.10.6. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3., se adjuntarán al Expediente dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen de Comisión Evaluadora que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa única, el C.P.R.M.D.P. procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria. Asimismo, en caso necesario de resultar necesario a juicio del C.P.R.M.D.P, finalizado el análisis se podrá exigir a los Oferentes cuya oferta se considere *prima facie* admisible, la presentación del certificado de Capacidad Técnico - Financiera debidamente actualizado, si así correspondiere.

2.11.2 Se fijará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, podrá considerarse a la oferta como inadmisibile, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa múltiple, los

antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse precalificando a las Empresas, de acuerdo con lo establecido seguidamente:

a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten, como mínimo, el haber resultado contratista de una prestación de las características técnicas, envergadura, y plazos contractuales indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La antigüedad de los antecedentes no serán mayores a cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de licitación y/ o concurso.

En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, será suficiente que una de ellas cumpla en su totalidad el requerimiento del presente artículo, no admitiéndose la suma de los antecedentes individuales de las empresas asociadas para llegar al mínimo exigido anteriormente.

c) El Representante Técnico deberá reunir los antecedentes expresados en el Pliego de Condiciones Particulares.

d) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.

f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso o) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos en los incisos a) a f) del presente artículo podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el contratante según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.
- c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.
- d) La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego.
- e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el

presente concurso o se presentare en forma individual.

- f) No cotizar la totalidad de los trabajos.
- g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta. Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura y que fueran detectadas durante el estudio de las ofertas y/ o propuestas por la correspondiente Comisión, serán tenidas en cuenta posteriormente aplicando lo indicado en ítems a-b-c-d-e-f-g de este artículo.
- h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía y se comunicará al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, de así corresponder.
- i) Los Representantes Técnicos que resulten responsables, serán pasibles de las mismas sanciones y su situación, será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.
- j) Podrán ser descalificadas, aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el C.P.R.M.D.P., por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación, tanto si fueran detectadas en el acto de apertura y no suplidas durante su desarrollo como en oportunidad del estudio de las propuestas por la Comisión respectiva serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el C.P.R.M.D.P., bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibile.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera operado.

Los importes que figuran en la documentación presentada, serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta, esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del C.P.R.M.D.P., sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

La devolución de la Garantía de mantenimiento de la propuesta no implica el retiro de la oferta, la cual se mantendrá vigente por todo el lapso de tiempo a que refiere el presente artículo.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La

adjudicación compete exclusivamente al C.P.R.M.D.P., el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico, y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El C.P.R.M.D.P. podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de paridad de ofertas, podrá resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del C.P.R.M.D.P. de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, la oferta realizada excediere a la poste la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El C.P.R.M.D.P. procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, y a todos los Oferentes que hubieren precalificados, para el supuesto que el procedimiento de selección seguido sea de etapa múltiple. Esta adjudicación no dará lugar a impugnación, reclamo u observación por parte de los Proponentes.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMdp una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el C.P.R.M.D.P. lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual

admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con expuesto en la documentación contractual.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato en la fecha señalada, el C.P.R.M.D.P. podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta, el C.P.R.M.D.P. podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del C.P.R.M.D.P.

La garantía de cumplimiento de contrato, cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía, no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista, tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones declamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Constancia de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos, de haber dado cumplimiento la ADJUDICATARIA al pago de sus obligaciones previsionales y laborales correspondientes al semestre inmediato anterior al de la firma del Contrato (Ley 10490/87).
- b) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- c) Ultima Declaración Jurada presentada ante la Dirección General Impositiva, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- d) Presentación de Contrato de Aseguradora de Riesgo en el Trabajo, extendida de acuerdo a lo normado en el artículo 5.2 de este Pliego.
- e) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al C.P.R.M.D.P. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el C.P.R.M.D.P. se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de bases y condiciones generales y particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el C.P.R.M.D.P. hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.
- g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.
- h) El acto de adjudicación.
- i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

- a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el C.P.R.M.D.P. impartirá por escrito.
- b) Las órdenes que por escrito imparte el C.P.R.M.D.P.
- c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la C.P.R.M.D.P.

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el C.P.R.M.D.P. no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del C.P.R.M.D.P acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por el presente Pliego a la Empresa cedente.
- b) Que al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de los trabajos contratados, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada.
- c) Que el saldo de la capacidad de contratación anual de la Empresa cesionaria supere el monto de la prestación contenida en el contrato que se transfiere, si así correspondiere en virtud de su objeto.
- d) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.
- e) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.
- f) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: Dada la importancia que posee la continuidad, cumplimiento de los plazos y eficiencia en el cumplimiento de la prestación contratada, el C.P.R.M.D.P. podrá disponer la extinción el contrato, por culpa del Contratista, cuando así corresponda de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación, o por comprobar cualquiera de las causales que a continuación se detallan:

4.10.1 En caso de verificarse un atraso en la ejecución de los trabajos mayor o igual al 50 % del plazo contractual, imputable al Contratista y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

4.10.2 Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo las deficiencias haber sido comprobadas y notificadas fehacientemente.

4.10.3 Cuando el monto de las penalidades aplicadas en el mes calendario exceda el veinte por ciento (20%) del total certificado en ese período.

4.10.4 Por transferencia o cesión del contrato sin autorización previa y por escrito del C.P.R.M.D.P.

4.10.5 Por quiebra, por liquidación, sin quiebra, concurso o convocatoria de acreedores del Contratista.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o declaración de concurso o convocatoria de acreedores el C.P.R.M.D.P., podrá aceptar que otra persona propuesta por los acreedores o alguno de ellos, se haga cargo del contrato en las mismas condiciones, siempre que tenga capacidad técnico - financiera para la totalidad de los trabajos y haga efectivo iguales garantías que el titular del Contrato y cumplimentar todos los requisitos exigidos en el Pliego a la Contratista.

4.10.6 Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales y/o convenios laborales a su personal o cometiera infracción a las leyes de trabajo y/o seguridad en el trabajo.

4.10.7 Cuando el Contratista resulta culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en la documentación contractual.

4.10.8 Cuando se determine judicialmente la incapacidad del Contratista.

4.10.9 Por paralización de los trabajos, por medidas de fuerza dispuestas por el Contratista, cualquiera fuesen las causales que ocasionaron dichas situaciones.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al C.P.R.M.D.P., en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía. El C.P.R.M.D.P. podrá, a los fines de asegurar la continuidad en la ejecución de la prestación concertada, disponer de los equipos a ella afectados, previa valuación e inventario, de ser posible a la luz de la naturaleza del objeto contractual.

En todos los casos en que el daño ocasionado por la Empresa excediera el monto del depósito de garantía y de los créditos a percibir, la garantía podrá ampliarse y hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá al efecto; sin perjuicio de las acciones resarcitorias que pudieren iniciarse por los importes de los perjuicios ocasionados, que no alcanzaren a ser cubiertos por la garantía o su eventual extensión.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el C.P.R.M.D.P. adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derecho- habientes podrán negociar con el C.P.R.M.D.P. la continuación del Contrato.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al C.P.R.M.D.P. los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo el C.P.R.M.D.P. retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la

adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar la Póliza de Seguro y de contrato suscrito con una A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del concesionario respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.3 La póliza de seguro de responsabilidad civil así como el Contrato suscrito con la A.R.T., no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del C.P.R.M.D.P., debiendo mantenerse su vigencia por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la Aseguradora curse al C.P.R.M.D.P. en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia Póliza y en el Contrato.

Dentro de este último plazo, la contratista deberá acreditar la contratación de un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo.

En caso de incumplimiento se suspenderá la ejecución de la prestación contratada, aplicándose a su vez las sanciones pertinentes, y sin que se considere suspendido el plazo contractual, esto último de así corresponder en virtud de la naturaleza de la prestación objeto del contrato.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL: El CPRMDP tendrá, sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su conducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en

contrario dispuesta en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el C.P.R.M.D.P. a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, la Inspección podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares; 3) Pliego de Condiciones Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Condiciones Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el C.P.R.M.D.P. resolverá la interpretación que corresponda, según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTÍCULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

La Contratista está obligada a ejecutar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el C.P.R.M.D.P. o ante terceros de los daños producidos a las personas y/ o cosas por los trabajos contratados.

El C.P.R.M.D.P. podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 - SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES: El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, se hará pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio

del C.P.R.M.D.P., correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Ordenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

Oídas estas, el C.P.R.M.D.P. declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

Por su parte, se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunación de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión en los registros provinciales, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Mancomunación.

ARTÍCULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento hasta caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS- 2023”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la contratación de una Institución Médica para la atención del servicio médico asistencial de emergencias en las áreas públicas del ejido del Puerto de Mar del Plata, que no se encuentren bajo la órbita del SAME Gral. Pueyrredón, zona industrial, muelles operativos y edificios pertenecientes al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata o en uso por este, con carácter gratuito para todos los usuarios, conforme las modalidades y condiciones contempladas en el presente Pliego.

1.2 La prestación se desarrollará ininterrumpidamente los siete días de la semana independientemente que se trate de sábados, domingos y/o feriados, y durante las 24 horas de cada día. Para ejecutar dicho servicio el prestador dispondrá de un local provisto por el Consorcio para tal fin, y deberá contar con una ambulancia de manera exclusiva en ese lugar, la que se utilizará para las emergencias en la zona interna del Puerto de Mar del Plata afectadas a la prestación y, de ser necesario, el traslado a centros asistenciales de las personas atendidas. **A todos los efectos, el adjudicatario detendrá la condición de Institución Médica en dichas instalaciones con toda la responsabilidad que le corresponde por los actos médicos que allí se practiquen o por los errores y/o omisiones en la atención de los pacientes, realizados por sus dependientes.**

ARTÍCULO 2.- CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION

2.1 Se entiende que el servicio médico asistencial comprende el servicio de atención médica y enfermería gratuito, en el local que asigne el Consorcio, de todas las personas que se encuentren en emergencia médica o hayan sufrido accidentes como así también la atención de llamadas por emergencias médicas dentro de los sitios enunciados, en especial en los muelles operativos por donde se realizan labores en relación con buques pesqueros.

2.2 La prestadora deberá proveer el instrumental, materiales y medicamentos necesarios para el óptimo cumplimiento de la prestación y todos los gastos originados en el funcionamiento de dichas instalaciones, correrán por cuenta de la misma.

2.3 Los prestadores asumirán en forma individual y por sí las responsabilidades de asistir al paciente en forma inmediata cuando le corresponda intervenir.

2.4 El cese de la prestación se produce una vez atendida la instancia médica sin necesidad de traslado o de recibido el paciente por la Institución a la que fue trasladado.

2.5 En caso de internación, la misma se realizará en los Hospitales Públicos del partido de Gral. Pueyrredón, salvo indicación en contrario del paciente o quién se haga responsable del mismo por representación legal, de trasladarlo a un establecimiento privado para su atención, dentro de la ciudad de Mar del Plata.

2.6 Corresponderá al personal de la ambulancia confeccionar la Historia Clínica, debiendo ser firmada por el médico receptor.

2.7 El recurso humano con el que se prestará el servicio deberá contar con la capacitación y experiencia que en cada caso se indica y la cantidad propuesta debe comparecerse con la cobertura exigida, considerando la adecuada previsión de ausentismo y carga horaria. Los médicos del servicio para atención de pacientes deberán poseer matrícula al día en el Colegio de Médicos del Distrito correspondiente,

tener el certificado de ética actualizado y tener contratada cobertura de mala praxis.

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación Privada queda comprendida en la modalidad: **SIN PRECALIFICACIÓN.**

ARTÍCULO 4.- EXPEDIENTE

4.1 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, sin cargo, desde la página www.puertomardelplata.net. El Pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el tercer día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 14:00 horas. Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego.

4.2 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el segundo día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 El Presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$39.256.364,46.-) más IVA**, por el tiempo total de la duración del contrato original.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

6.1 El plazo de duración del Contrato será de **Seis (6) Meses**. Dicho plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio del servicio contratado, con opción, de común acuerdo entre las partes de prorrogarla hasta por igual período.

6.2 Deberán tener principio de ejecución efectiva una vez firmada el Acta de Inicio de la prestación.

6.3 El incumplimiento de la constitución de la garantía de contrato será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. Los Contratistas que no se hayan presentado a la firma del contrato, perderán la garantía constituida a favor del C.P.R.M.D.P.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN – REDETERMINACION DE PRECIOS

7.1 La contratación será por el sistema de **PRECIO FIJO O PRECIO CERRADO.**

Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la oferta la totalidad de los trabajos, materiales, equipos, personal profesional y no profesional, movilidad, transporte, traslados y descarga, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente, resultando las

cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cálculos a los efectos de confeccionar su propuesta siendo el precio ofertado invariable.

7.2 Quedan incluidas en el presente Pliego la adquisición e instalación de todos los elementos puestos en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, equipos y mano de obra necesarios, a exclusivo costo y cargo del Contratista, aunque no estén expresamente indicados y sea necesario para la correcta realización de los trabajos ofertados.

7.3 Siempre que medie solicitud del contratista los precios de la contratación podrán ser **REDETERMINADOS** conforme lo establecido en los Arts. 9, 10 y 11 del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

7.4 El Oferente acepta conocer el contenido del Pliego y no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia del conocimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes

ARTICULO 8.- DE LA OFERTA

8.1 La Oferta económica de la prestación objeto de la licitación deberá ser expresada en pesos (Moneda de curso legal en la República Argentina). Junto con la misma, las empresas deberán presentar análisis justificativo de los precios unitarios y/o globales consignados en la propuesta, de acuerdo al modelo que figura en el Artículo 35 del presente Pliego.

8.2 Los valores que componen el “**Costo Mensual Del Personal**” (Art. 35 ítem A) tiene como tope un 80% (ochenta por ciento) del subtotal correspondiente al “**Costo Mensual De La Prestación Del Servicio**”.

8.3 Asimismo cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/o ampliatorio de los precios unitarios y/o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 9.- REDETERMINACION DE PRECIOS:

9.1 A los fines de mantener el equilibrio económico financiero del contrato los precios correspondientes a la parte faltante de ejecutar del mismo podrá ser redeterminados.

9.2 Dicha redeterminacion procede a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores que componen el “**Costo Mensual Del Personal**” (Art. 35 ítem A) varíen en más de un 5% del precio originalmente ofertado para ese ítem o al surgido de la última redeterminacion de precios, según corresponda.

9.3 El CPRMDP reconocerá los incrementos referidos at supra e introducidos en el Convenio Colectivo de la actividad (459/06) entre F.A.T.S.A. y la Federación de Cámaras de Emergencias Médicas y Medicina Domiciliaria, homologados por el Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

9.4 Los adicionales y modificaciones al servicio quedan sujetos al mismo régimen que el contrato principal.

9.5 Para esta Licitación Privada N°11/2023 se tomarán como base para la redeterminacion el valor del salario básico establecido a fecha del mes de Septiembre del 2023 para la categoría **IA** y se ajustara por la evolución del mismo.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE REDETERMINACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

10.1 La redeterminacion procede a solicitud del contratista hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización del contrato.

10.2 Junto con su solicitud, el contratista presentará una liquidación detallando el cálculo del importe solicitado para la redeterminacion del valor mensual de la prestación.

10.3 EL CPRMDP analizara la solicitud y emitirá dictamen aprobando o rechazando.

En el supuesto de ser procedente la solicitud el CPRMDP confeccionara la planilla de redeterminacion y se dará vista a la contratista quien deberá comparecer a los fines de aprobarla.

10.4 Una vez aprobada por el CPRMDP el peticionaste estará facultado a facturar la diferencia solicitada, siendo que dicha aprobación por parte del CPRMDP comportará que se establezca un nuevo valor mensual por la prestación del servicio para lo sucesivo.

10.5 En caso de que, a criterio del CPRMDP, no se cumplieren con los extremos exigidos se dictara dictamen rechazando la solicitud.

ARTÍCULO 11.- EXCLUSIONES:

11.1 No son susceptibles de redeterminacion los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado por causas imputables al contratista.

11.2 La aceptación de la redeterminacion de precios implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo – impuesto o a interponer en sede administrativa o judicial – por supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminacion.

ARTÍCULO 12.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA:

12.1 Presentada la última certificación mensual, el CPRMDP, realizara la redeterminacion de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas.

La misma contendrá:

- i. La solicitud del contratista
- ii. Los precios redeterminados por mes
- iii. El importe final.

12.2 En general para modificaciones salariales retroactivas que se superponen a incrementos ya otorgados.

12.3 En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del CPRMDP, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar o, lo descontara del fondo de reparo, en su caso. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 13.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.

13.1 La apertura de la presente licitación privada se llevará a cabo el día y hora especificados en la portada del presente pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes de acuerdo al art. 14 del presente pliego con la leyenda **“LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2023, EXPEDIENTE 5540-CPRMDP-23 - “ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS - 2023”**.

ARTÍCULO 14.- GASTOS REALIZADOS POR LOS OFERENTES.

14.1 Todos los gastos en que incurra el oferente con motivo del presente procedimiento de selección, serán bajo su exclusivo cargo y no serán reembolsados ni directa ni indirectamente por el C.P.R.M.D.P. en ningún caso.

ARTÍCULO 15.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

15.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE OFERTA

16.1 La garantía de oferta para la presente **Licitación Privada 11/2023** asciende al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial con IVA incluido dando cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

16.2 En caso de realizarse en efectivo, la misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas en la cuenta:

Consortio Portuario Regional de Mar del Plata

CUIT 30-70738200-3

Banco de la Pcia. De BS. AS. – Sucursal Puerto 6154

Cta. Cte. 25942-6

CBU 0140388401615402594261

El Proponente deberá adjuntar, al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMdP de haber efectuado el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

16.3 Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el Artículo 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

16.3 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

Para el caso de que las pólizas emitidas sean digitales, las mismas deberán enviarse hasta el día hábil anterior a la apertura de la licitación al correo de licitaciones@puertomardelplata.net para su correcta verificación.

16.4 La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como N°1 (Documentación) y N°2 (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento del artículo 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

17.2 Toda la documentación detallada en el Sobre N°1 y en el Sobre N°2, deberá ser suscrita por el Oferente y/o el Representante ante el Consorcio designado por la empresa oferente.

17.3 Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

ARTICULO 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES.

A) De la documentación solicitada en el Art. 2.9.2. del Pliego de Cláusulas Legales Generales para la presente Licitación Privada N° 11/2023 la que debe ser presentada por el Oferente es la siguiente:

- a. Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.
- b. Constancia expedida por el Consorcio de haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- c. Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P. integrando el presente pliego) por el cual el Oferente manifiesta:
 - 1) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.
 - 2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.
 - 3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.
 - 4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente.
- d. Autorizaciones legales y habilitaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que otorga por la Resolución 2519/2015 para el Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias Médicas.
- e. Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.
- f. Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
- g. Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación, suscriptos por el Oferente
- h. Referencias bancarias y comerciales.
- i. Proyecto y memoria descriptiva detallada de cómo realizará la prestación del servicio que aquí se licita. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal, forma de realizar las tareas, etc.
- j. Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMdP.
- k. Nota de vinculación entre la empresa y quien resulte ser su representante autorizándolo como tal e indicando sus datos personales, entre ellos su domicilio, número de teléfono de contacto y correo electrónico.
- l. Antecedentes de haber prestado servicios del tipo similar al que por el presente se licita.
- m. Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación.

Amén de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el

Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, firmado por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:

a) Acuerdo de constitución, o acuerdo de pre – UTE, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

El pliego, en casos de contratos de colaboración empresaria, podrá ser adquirido por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresaria.

La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad.

En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto e) del acápite 16.A que contiene los requisitos a cumplir para todos los oferentes, y el punto b) del acápite C) Para Sociedades Comerciales, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

Las Empresas que participan de la Mancomunación deberán contar con los antecedentes requeridos por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

a) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Condiciones Particulares en su artículo 34 y Análisis de precios del Art. 35 de este Pliego.

ARTÍCULO 19.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN.

19.1 La prestación a ejecutar se otorgará al **oferente** cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “más conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del **Ente Licitante**.

19.2 La conveniencia de la oferta presentada será determinada conforme el criterio discrecional del **Ente Licitante**, el que podrá tomar como pautas para establecerla, entre otras y a su exclusivo arbitrio, el importe del precio ofertado, así como cualquier que se estime de importancia para calificar a la oferta como “más conveniente”.

19.3 La adjudicación será resuelta por el órgano con competencia decisoria del **CPRMDP**, previo informe y dictámenes técnicos, legales, contable- impositivo, etc. que esta última o el órgano decisorio del CPRMDP considere convenientes solicitar.

19.4 Se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

19.5 Notificada la adjudicación y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá el oferente que resulte adjudicatario aportar el Certificado de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios a que refiere la Ley Prov. Bs. As. 13.074, el cual deberá tramitarse ante el Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (calle 12 y 53, torre 2, piso 8º, La Plata – Para más información, ver <http://www.mjus.gba.gov.ar/rdam/rdam.htm>), y en idéntico plazo la documentación requerida en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20.- OFERTA ÚNICA

20.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación, no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 21.- MEJORA DE PRECIOS

21.1 El CPRMDP podrá llamar mejora de precios, entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, independientemente de la diferencia que hubiera entre las mismas.

ARTÍCULO 22.- DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR LA CONTRATISTA LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO.

22.1

a) Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando la función de cada uno y, en su caso, las correspondientes altas como empleados de la firma adjudicataria o declaración y documentación que acredite la relación contractual existente.

b) Nómina de vehículos equipos, y elementos a utilizar.

Toda la documentación deberá presentarse hasta el momento de la firma del acta de inicio. El CPRMDP los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 23.- GARANTIA DE EJECUCION.-

23.1 Una vez suscripto el contrato se deberá constituir la garantía de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

23.2 La devolución de dicha garantía se hará a los 30 días de finalizada la prestación, a satisfacción del comitente y en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al C.P.R.M.D.P. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad de la contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión

ARTÍCULO 24.- SEGUROS:

24.1 La Contratista, antes de la iniciación del servicio y de conformidad con lo reglado por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y normativa complementaria, deberá presentar constancia de haber contratado los siguientes seguros:

- A) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones.
- B) Seguro de Vida Obligatorio.
- C) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros, con una cobertura mínima por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).
- D) Seguro de mala praxis de la Institución Médica y el personal de la misma afectado al servicio. Este seguro deberá contar un período prorrogado de denuncias, también conocido como endoso de extensión de cobertura por el término de tres años.

24.2 Los seguros deberán extenderse en su vigencia durante todo el período de duración del presente contrato, y en la póliza correspondiente – en función del carácter de exclusividad que debe reunir – deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación del destinatario del mismo. La entidad aseguradora deberá contar con la correspondiente autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Por su parte, la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil a contratar por los siniestros que pudieren acaecer deberá ser hecha extensiva al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, para lo cual deberá hacerse constar en la póliza de que se trate el endoso respectivo como co-asegurado y a la vez que potencial tercero damnificado.

24.3 En ningún caso la prestación del servicio importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP y el personal de la empresa, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole) emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS Y TASAS:

25.1 Serán a cargo de la Empresa Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 26.- REPRESENTANTE DEL PRESTADOR

26.1 La empresa deberá contar con un representante autorizado como tal, con domicilio constituido en Mar del Plata, para recibir instrucciones, notificaciones, órdenes, reclamos y demás comunicaciones que disponga el CPRMDP.

26.2 El Representante también será responsable de la correcta ejecución de las tareas a las que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la prestataria. Además, será el encargado de suministrar todos los datos que se establecen en el mismo y/ o los que le sean requeridos para la mejor marcha del servicio.

26.3 El Representante deberá estar presente en todas aquellas ocasiones que el Consorcio considere necesaria su presencia, y en estos casos se citará con un (1) día de anticipación como mínimo. La no presencia del Representante dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

La incomparecencia del Representante o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que hubiere lugar.

26.4 Ante la negligencia y/ o incapacidad en la ejecución de los trabajos o el incumplimiento de citaciones y/ o resoluciones en forma reiterada, el C.P.R.M.D.P. podrá exigir la remoción del Representante. En este caso, se deberá producir el reemplazo del mismo dentro de los cinco (5) días corridos de la intimación correspondiente y previa aceptación del reemplazante por parte del C.P.R.M.D.P.

26.5 El Representante removido deberá continuar en funciones hasta la designación de su reemplazante en el plazo máximo antes mencionado. Vencido el mismo sin que se hubiera dado cumplimiento al reemplazo, se considerará a la contratista carente de Representante y pasible de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

26.6 El Representante deberá cumplir con todas las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pliego de la licitación, sin perjuicio de las restantes que resulten de la documentación contractual considerada en su integridad.

ARTÍCULO 27.- ORDEN DE COMIENZO:

27.1 La orden de comienzo será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refieren los artículos 22, 23 y 24 pudiendo incluso impartirla el ente contratante antes de dicho plazo, de así estimarlo conveniente. Las demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

27.2 El plazo de ejecución de la obra, será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta del párrafo anterior.

ARTÍCULO 28.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

28.1 La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los elementos, como a las normas y plazos de ejecución.

ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

29.1 Serán obligaciones del Prestador, las siguientes:

- a. Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones de este pliego
- b. Exigir de su personal se guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público
- c. Mantener y conservar los equipos, instalaciones y demás elementos que utilice en el servicio, en perfectas condiciones, estando exclusivamente a cargo del prestador todo lo referente a roturas o desperfectos durante la vigencia del contrato.
- d. Proporcionar a todo el personal aquellos elementos, prendas y demás útiles, acordes con las tareas que desempeñe.
- e. Coordinar y movilizar los medios operativos, tanto humanos como materiales que deban intervenir en la atención de los servicios que tienen encomendados, recibiendo, gestionando y/o derivando todas las demandas que puedan recibirse
- f. Realizar acciones asistenciales médico-sanitarias en situaciones tanto de urgencias como emergencias in-situ, dentro de la zona enunciada en el art. 1 del presente pliego.
- g. Estabilizar y trasladar a centros sanitarios con unidades/ambulancias, de soporte vital a las personas cuya patología así sea indicada.
- h. Los vehículos que el prestador afecte al servicio deberán ser mantenidos en perfecto estado de funcionamiento, de conservación interior, exterior e higiene, y estar equipadas conforme las exigencias legales que le competen.
- i. La contratista deberá mantener la cantidad de unidades requeridas por pliego, de modo tal que si por cualquier circunstancia algún vehículo de la flota no estuviera disponible para cumplir con el servicio, deberá reponerse por otro que cumpla con toda la documentación, equipamiento y demás condiciones generales establecidas en el pliego.
- j. Las ambulancias deberán poseer características que las habiliten para que el personal profesional de a bordo pueda iniciar el tratamiento en el mismo lugar del accidente, con comodidad para el paciente y los profesionales actuantes, para lo cual tendrán que poseer el equipamiento indispensable requerido para vehículos destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas reglamentado por la legislación provincial.
- k. Coordinar y movilizar los medios operativos, tanto humanos como materiales que deban intervenir en la atención de los servicios sanitarios que tienen encomendados, recibiendo, gestionando y/o derivando todas las demandas que puedan recibirse
- l. El Prestador deberá proceder de inmediato a la comunicación de los cambios que se produzcan en el listado del personal, como así también al relevo del personal que cometiera falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrara falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieron por estos hechos.
- m. El Prestador deberá dar cuenta al CPRMDP de inmediato, ya sea personal, telefónicamente o por la vía que considere más conveniente, de toda novedad de importancia sin perjuicio de comunicarlo por escrito posteriormente.
- n. El Prestador se obliga a mantener en perfectas condiciones de higiene los lugares que le fueran asignados como bases.
- o. Para asegurarse el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este pliego el Prestador queda facultada para realizar, en los lugares de trabajo, todas las actividades de control y supervisión de su personal que considere necesarias.
- p. Brindar el servicio en forma continua, regular y eficiente, durante el horario establecido para la prestación, conforme a las estipulaciones de éste pliego y demás que determine el CPRMDP.
- q. Pagar sueldos y jornales y honorarios del personal que presta el servicio conforme a las disposiciones vigentes.
- r. Los servicios se cumplirán de acuerdo a las modalidades y horarios fijados en este

pliego.

ARTÍCULO 30.- PERSONAL OCUPADO

30.1 El personal que ocupe la Contratista deberá comportarse con toda corrección, reservándose el CPRMDP el derecho a disponer la separación de aquél que no se comporte en la debida forma. Producido un acto de esa naturaleza, que será notificado fehacientemente a la Contratista, el personal deberá ser reemplazado en forma inmediata.

30.2 La Contratista tendrá a su exclusivo cargo la relación de dependencia con el personal que afecte a la prestación del servicio, no teniendo este para con el ente licitante vinculación de ninguna especie.

30.3 La contratista deberá presentar una copia de los contratos de las personas contratadas.

30.4 La Contratista está obligada al cumplimiento de todas las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

30.5 La Contratista suministrará al CPRMDP la nómina del personal que presta el servicio donde conste apellido y nombres completos, situación impositiva, CUIT o Clave única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio actualizado. Las altas y bajas que se produzcan deberán ser comunicadas por la Contratista dentro de las 24 horas corridas de acaecidas, o el primer día hábil siguiente al de producido el cambio.

ARTÍCULO 31.- PROTECCIÓN DE BIENES

31.1 La Contratista será responsable por los daños de cualquier índole que durante la prestación del servicio se produzcan a bienes del CPRMDP bajo su custodia, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 32.- VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACION

32.1 Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por la contratista, la Inspección podrá ordenar las medidas necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo del prestador

ARTÍCULO 33.- CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

33.1 El Consorcio Portuario, en su carácter de contratante y a través del órgano de control designado, verificará el cumplimiento por mes vencido de la contratista de la prestación contratada, sin perjuicio de las referidas a sus obligaciones laborales, impositivas y/ o previsionales por el personal que cumple la prestación a su cargo, tales como remuneraciones, Sistema único de Seguridad Social (S.U.S.S.), Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), etc., y las constancias impositivas correspondientes a aquel personal que no se encuentra en relación de dependencia

33.2 La conformidad de los servicios prestados tendrá carácter de provisorio, quedando supeditada la misma a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones contenidas en la documentación contractual y restante bloque de legalidad aplicable en subsidio.

ARTÍCULO 34.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

34.1 El pago de las facturas por el servicio contratado se efectuará en forma mensual, por el importe de un sexto del monto ofertado, a partir del primer día hábil del mes siguiente a la

prestación del servicio el contratista.

34.2 La factura que estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT 30-70738200-3., la misma deberá ser dirigida al mail compras@puertomardelplata.net. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención del mismo, del IVA, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y SUSS y demás tributos que marque la legislación vigente.

34.3 Dentro de los QUINCE DIAS (15) corridos de conformada la misma por los miembros de la Comisión de Inspección designada se procederá al pago y este se realizará en la Tesorería del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

34.4 Junto con la factura la Contratista deberá acreditar el pago mensual de las remuneraciones, Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), ART, Obra Social, seguro de vida obligatorio correspondiente a su personal y constancias de cumplimiento impositivo del personal que no se encuentra en relación de dependencia, por el período en que facturó el servicio.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES.

35.1 El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este acápite y el capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimiento dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el evento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

35.2 Constatada la infracción, se labrara el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Contratista por escrito las faltas que se le imputan, así como también la sanción que eventualmente pudiere llegar a aplicársele en función de la falta cometida. Para el supuesto que esta sea de multa, se le hará saber el monto que respecto de ella se hubiere estimado, el cual podrá ser objeto de retención preventiva en la facturación que tenga a cobrar el Contratista.

35.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgara un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

ARTÍCULO 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

36.2 Se deja establecido que podrá disponerse la resolución del contrato, cuando mediare un incumplimiento de la contratista a una obligación considerada, a juicio del ente licitante, como esencial.

36.3 Asimismo, podrá disponerse la extinción inculpable del vínculo – sin derecho a resarcimiento alguno para la contratista - cuando por razones exógenas a la voluntad de las partes contratantes el servicio deba ser cesado en su prestación.

ARTÍCULO 37.- PRIORIDAD DE NORMAS

37.1 Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal. Asimismo, serán de aplicación supletoria – dada la naturaleza de la prestación objeto del presente vínculo – toda la normativa integrante del bloque de legalidad local aplicable al *sub lite* en virtud de la naturaleza de la prestación contratada.

ARTICULO 38.- VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

38.1 El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la prestación del servicio, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita se deberá coordinar con el Consorcio y efectivizarse con la debida antelación, a efectos de cumplimentar el requisito previsto en el artículo 18 inciso A.J) del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 34.- FORMULARIO DE PROPUESTA

LICITACIÓN PRIVADA N° 112023
EXPEDIENTE N° 5540-CPRMDP-23

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS- 2023”

DENOMINACIÓN DEL OFERENTE:

Mar del Plata,

Señor Presidente del
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El (los) que suscribe(n) con domicilio en _____ se obliga(n) a prestar todos y cada uno de los servicios enumerados en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las especificaciones legales generales y particulares y demás documentación que lo integra y las condiciones contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta por el plazo de nueve (9) meses a partir de la fecha del acto de iniciación del servicio con arreglo a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados por un monto total de PESOS (\$......) con IVA incluido.

Saluda(n) al Señor Presidente muy atentamente.

Firma Oferente
Aclaración
Documento

ARTICULO 35.- PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS DISCRIMINADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2023 – EXPEDIENTE N° 5540-CPRMDP-23

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS - 2023”

DENOMINACION DEL OFERENTE:

	CONCEPTO	IMPORTE	
A	COSTO MENSUAL DE PERSONAL	\$	
B	Insumos Generales	\$	
C	Gastos Generales	\$	
	COSTO MENSUAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	\$	
D	Gastos Impositivos y financieros (Ing. Brutos y Otros, sin IVA)		% **Porcentaje de influencia sobre el costo mensual de la prestación del servicio
E	Utilidad		% **Porcentaje de influencia sobre el costo mensual de la prestación del servicio
	PRECIO POR MES DE LA PRESTACION SIN IVA	\$	
	IVA Débito Fiscal		%
	PRECIO FINAL POR MES DE LA PRESTACION	\$	

****IMPORTANTE:** Los ITEMS D y E deberán ser expresados con el porcentaje de incidencia que cada uno de ellos tiene sobre el Costo Mensual de la prestación del Servicio a fin de que dicha incidencia porcentual pueda ser aplicada sobre los precios redeterminados.

ARTÍCULO 36.- DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2023
EXPEDIENTE Nº 5540-CPRMDP-23

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS- 2023”

DENOMINACIÓN DEL OFERENTE:

Mar del Plata,

DECLARACIÓN JURADA

-----Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

1. conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
2. tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
3. que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
4. no hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma Oferente
Aclaración
Documento

ARTÍCULO 37.- PLANILLA DE CONSTANCIA DE VISITA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2023
EXPEDIENTE Nº 5540-CPRMDP-23

“ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS - 2023”

Conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA al lugar donde se desarrollará la prestación del servicio de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. Nº

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel. :.....

FIRMA :.....

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,

POR CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

.....